



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 056 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 08 FEB. 2010

VISTO: El Oficio N° 086-2010/GOB-REG-HVCA/PPR con Proveído N° 6124-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 005-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ-A.A, el Oficio N° 000009-2010-D-UGEL-T-DREH y documentación adjunta en treinta y cuatro (34) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 005-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ-A.A se tiene que la Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja de la Dirección Regional de Educación, ha remitido a la Procuraduría Pública regional, mediante Oficio N° 000009-2010-D-UGEL-T-DREH la Hoja Informativa N° 027-2009-OCI-UGE-T-GSRT: Sobre presunta comisión de delito de falsificación de documentos de don Werner Collins Meza Acosta, docente de la Institución Educativa N° 30945 de Tocas del Distrito de Colcabamba, quien cuenta con un Título Profesional Técnico presuntamente falso; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la citada Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú; Decreto Ley N° 17537 de Representación y Defensa del Estado en Juicio; Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Artículo 11 del Decreto Supremo N° 002-2003-JUS;

SE RESUELVE:

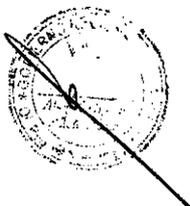
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales contra don **Werner Collins Meza Acosta**, docente de la Institución Educativa N° 30945 de Tocas del Distrito de Colcabamba, por los hechos expuestos en el Informe N° 005-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ-A.A y Hoja Informativa N° 027-2009-OCI-UGE-T-GSRT que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL